

# Resolución Directoral

N° 211 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 09 de mayo del 2023

## VISTO:

La solicitud de licencia por fallecimiento con Reg. 4041, el Informe N° 413-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° inc. 20 de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 106° y 107° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica, entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado, y e) comunicar al peticionante lo resuelto<sup>1</sup>.

Que, del Informe Escalonario N° 430-2023, se advierte que el servidor civil Héctor Luis Bendezu Valle, es personal asistencial que labora en el Hospital General de Jaén, tiene la condición de nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, correspondiendo analizar su pretensión, considerando su régimen laboral.

Que, el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; señala que son derechos de los servidores públicos de carrera "hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento".

Al respecto, el Decreto Supremo N° 05-90-PCM que reglamenta el Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (en adelante, el reglamento); en su artículo 110° literal c) señala, que *las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, son con goce de remuneraciones; entre otras, por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;*

Asimismo, el artículo 112° del reglamento, señala que *la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco días en cada caso, pudiendo extenderse hasta por tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor,* disposición normativa que guarda relación con el numeral 1.2.3 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, referente a las licencias y permisos.

<sup>1</sup> Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC. F. J. 9

# Resolución Directoral

N° 244 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 09 de mayo del 2023

En el presente caso; el recurrente, adjunta el Certificado de Defunción N° 2000824017 correspondiente a quien en vida fue doña Elizabeth Margarita Sánchez Valle, identificada con DNI N° 21460835, hecho ocurrido en el Establecimiento de Salud "Hospital Regional de Ica" el día 26 de abril del 2023; circunstancia que acredita el deceso de la citada persona. Asimismo, adjunta la Partida de Nacimiento N° 1032 correspondiente a Elizabeth Margarita Sánchez Valle, quien resulta ser hija de doña Luisa Amalia Valle Peralta; a su vez esta última es madre del recurrente;

En tal sentido, el vínculo de parentesco entre la recurrente y quien en vida fue Elizabeth Margarita Sánchez Valle, está debidamente acreditado, hecho que configura el supuesto para el otorgamiento del derecho de licencia por fallecimiento de familiar directo; por tanto debe otorgarse la licencia por fallecimiento por el periodo solicitado, debiendo entenderse que su concesión es en aplicable para días hábiles, computado a partir del día hábil siguiente al deceso del familiar directo del servidor, esto con la finalidad de permitirle su asistencia a los servicios funerarios y realizar trámites relacionados con el sepelio.

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal y los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **CONCEDER** Licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (hermana) del servidor civil Héctor Luis Bendezu Valle, nombrado bajo los alcances del decreto legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; por el periodo de ocho (8) días hábiles, desde el 27 de abril hasta el 09 de mayo del 2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** al responsable de administración y actualización del portal de transparencia para que publique la presente resolución en el portal web institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAEN  
Diana Mercedes Bolívar Joo  
PATÓLOGO CLÍNICO / C.M.P. 15404  
DIRECTORA EJECUTIVA